

Las personas naturales podrán deducirse sus gastos personales, sin IVA ni ICE, así como los de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.

No serán deducibles los costos o gastos que se respalden con comprobantes de venta no autorizados, conforme lo señala el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios o que no se respalden en lo señalado en el artículo 34 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Con base a lo mencionado, no serán deducibles los costos o gastos que se respalden en comprobantes de venta emitidos en el exterior.

La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de los ingresos gravados del contribuyente y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada del Impuesto a la Renta de personas naturales es decir \$13,234.00

Sin perjuicio de los límites señalados en el numeral anterior, la cuantía máxima de cada tipo de gasto no podrá exceder a la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta en:

- Vivienda: 0,325 veces
- Educación: 0,325 veces
- Alimentación: 0,325 veces
- Vestimenta: 0,325 veces
- Salud: 1,3 veces

A manera ilustrativa, algunos de los rubros que se pueden considerar por tipo de gasto de acuerdo a lo señalado en la resolución NAC-DGERCGC12-00006 son los siguientes:

<b>VIVIENDA</b>	Adquisición
	Construcción
	Remodelación
	Ampliación
	Mejora
	Mantenimiento
	Arriendo
	Pago concepto básico: Agua, gas, electricidad, teléfono convencional
	Alícuotas de condominio
	<b>Nota:</b> Los gastos destinados a este

rubrocorresponden a un único bien inmueble

EDUCACIÓN	Matrícula
	Pensión
	Derechos de grado
	Útiles y textos escolares
	Cuidado infantil
	Uniformes
	Transporte escolar
	Equipos de computación
	Material didáctico para estudio
	Intereses créditos educativos otorgados por instituciones autorizadas

**Nota:** Los gastos destinados con la enseñanza que se recibe de una persona o instrucción por medio de la acción docente.

SALUD	Pago de honorarios médicos
	Pago de honorarios de profesionales de la salud
	Servicio de salud brindado por Hospitales, Clínicas y laboratorios debidamente autorizados.
	Medicina prepagada
	Prima seguro médico
	Deducibles de seguros médicos
	Medicamentos
	Insumos médicos
	Lentes y prótesis
	Otros accesorios para la salud

**Nota:** Incluye los gastos relacionados para el bienestar físico y mental

ALIMENTACIÓN	Productos naturales
	Productos artificiales
	Compra de alimentos en centros de expendio de alimentos preparados
	Pensiones alimenticias
<b>Nota:</b> Incluye los gastos relacionados que el ser humano ingiere para subsistir o para su nutrición	

Tarifa del impuesto a la renta para el año 2013

Año 2013 - En dólares			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
-	10.180	-	0%
10.180	12.970	-	5%
12.970	16.220	140	10%
16.220	19.470	465	12%
19.470	38.930	855	15%
38.930	58.390	3.774	20%
58.390	77.870	7.666	25%
77.870	103.810	12.536	30%
103.810	En adelante	20.318	35%

NAC-DGERCGC12-00835 publicada en el S. S. R.O. 857 de 26-12-2012